



*Ministerio de Obras Públicas*

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE APOYO AL  
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUESTA EN VALOR TEATRO  
MUNICIPAL 1º DE MAYO"  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,  
PROVINCIA DE SANTA FE.**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ** de la **PROVINCIA de SANTA FE**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Raúl Emilio JATÓN (D.N.I. N° 13.070.760), con domicilio legal en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de **CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, Provincia de **SANTA FE**, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del "**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "**PUESTA EN VALOR TEATRO MUNICIPAL 1º DE MAYO**" en la ciudad de **CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, Provincia de **SANTA FE**, en adelante "**EL PROYECTO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE**

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

**OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.



*Ministerio de Obras Públicas*

Que con fecha 21 de julio de 2022, la **MUNICIPALIDAD** adhirió al "**PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**", mediante nota (IF-2022-80866004-APN-DNA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 (RESOL-2021-269-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA: EL CONVENIO** tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "PUESTA EN VALOR TEATRO MUNICIPAL 1° DE MAYO"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 151746 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-75000006-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023-47487261--APN-DGD#MOP.

**SEGUNDA: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS**

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 58.454.892,90), valores referidos al mes de diciembre de 2022, conforme surge del IF-2023-39237968-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 78-Consolidación Urbana, Mejoramiento de Barrios y Puesta en Valor de Centralidades, SUBPROGRAMA: 3, ACTIVIDAD: 20, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.04 - Servicios Sociales / Educación y Cultura, Ubicación Geográfica: 82 PROVINCIA DE SANTA FE, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°269 del 20 de agosto de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

**CUARTA:** Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

**INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL**" el que tendrá carácter de definitivo.

**QUINTA:** En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

**SEXTA:** Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** identificado como IF-2023-39928462-APN-DNA#MOP la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias.

**SÉPTIMA:** Acompañada por **LA MUNICIPALIDAD** el acta de recepción provisoria, las **PARTES** suscribirán la adenda al **CONVENIO** por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**, el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

**OCTAVA:** El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

**NOVENA:** El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

**DÉCIMA:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**DÉCIMOPRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

**DECIMOSEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando



*Ministerio de Obras Públicas*

cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III**.

**DECIMOTERCERA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMOCUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

**DECIMOQUINTA:** El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

**DECIMOSEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DECIMOSEPTIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



*Ministerio de Obras Públicas*

resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** faculta a Javier Mendiando (D.N.I. N° 21.861.921) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"**.

**DECIMONOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

pla   
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO A**  
**PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**  
**(IF-2023-39928462-APN-DNA#MOP)**

**EMILIO JATÓN**  
**INTENDENTE**  
**SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

pla **ES CORIA**

**NADIA ALVAREZ OPORTO**  
**Jefa Depto. Legislación**



Ministerio de Obras Públicas

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE APOYO AL  
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"  
(RESOL-2021-269-APN-MOP) y sus modificatorias.**

**EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

*Ala*   
**ES COPIA**

**NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación**

CONVE-2023-61586678-APN-SOP#MOP